



Asamblea General

Distr. general
11 de febrero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 108 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/457)]

68/187. Asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo

La Asamblea General,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo, especialmente las resoluciones de la Asamblea General [66/171](#), de 19 de diciembre de 2011, relativa a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, [66/178](#), de 19 de diciembre de 2011, relativa a la asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, [67/99](#), de 14 de diciembre de 2012, relativa a las medidas para eliminar el terrorismo internacional, y [67/189](#), de 20 de diciembre de 2012, relativa al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Destacando nuevamente la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica, basada en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados solicitantes,

Reiterando todos los aspectos de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo¹ y la necesidad de que los Estados continúen aplicándola,

Reiterando también la responsabilidad primordial que tienen los Estados Miembros de aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y reconociendo la necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, para facilitar la coherencia en la aplicación de la Estrategia a nivel nacional, regional y mundial y prestar asistencia, en particular en la esfera de la creación de capacidad,

¹ Resolución [60/288](#).



Recordando su resolución 66/282, de 29 de junio de 2012, relativa al examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en que reafirmó la Estrategia, observó con aprecio las actividades emprendidas en el ámbito del desarrollo de la capacidad por las entidades de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros, previa solicitud de estos, a aplicar la Estrategia, y subrayó la importancia de una mayor cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas y de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales en las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, así como la necesidad de continuar promoviendo la transparencia y evitar la duplicación,

Recordando también que en su resolución 66/282 reconoció la función que podían desempeñar las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular para contrarrestar la atracción del terrorismo, y observando la labor que están llevando a cabo las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y los Estados Miembros para asegurar que las víctimas del terrorismo sean tratadas con dignidad y que se reconozcan y protejan sus derechos,

Recordando además que en su resolución 67/189 expresó profunda preocupación por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y puso de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

Expresando preocupación ante la creciente utilización por los terroristas, en una sociedad globalizada, de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular la utilización de Internet con fines de terrorismo, incluidos el reclutamiento y la incitación, así como para financiar, planificar y preparar sus actividades e impartir la capacitación necesaria para llevarlas a cabo,

Tomando nota de los nuevos instrumentos de asistencia técnica publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre ellos el manual titulado “La respuesta de la justicia penal en apoyo a las víctimas de actos de terrorismo”, y la publicación titulada “El uso de Internet con fines terroristas”,

Reafirmando que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los tratados y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con las entidades competentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para la ratificación y la incorporación al derecho interno de esos instrumentos jurídicos internacionales;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen fortaleciendo la coordinación y cooperación internacionales a fin de prevenir y combatir el terrorismo con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y, cuando proceda, concertando tratados bilaterales, regionales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca, y a que velen por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada para la ejecución de actividades de cooperación internacional, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, preste

asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros, en particular continuando y mejorando su asistencia relacionada con la cooperación jurídica internacional relativa al terrorismo;

3. *Destaca* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, con arreglo al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para desarrollar la capacidad nacional a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando alta prioridad a la aplicación de un enfoque integrado mediante la promoción de sus programas regionales y temáticos, incluso ayudando a los Estados que lo soliciten a seguir elaborando estrategias de lucha contra el terrorismo nacionales, subregionales y regionales y desarrollando las existentes;

5. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con arreglo a su mandato, continúe reforzando la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a la adopción de medidas eficaces basadas en el estado de derecho para las respuestas de la justicia penal en materia de prevención del terrorismo;

6. *Exhorta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para desarrollar su capacidad de adherirse a los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo y aplicarlos, en particular mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal pertinentes, el desarrollo de iniciativas pertinentes y la participación en ellas, y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, en consulta con los Estados Miembros;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, continúe desarrollando conocimientos jurídicos especializados en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas conexas pertinentes al mandato de la Oficina, y que preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a las respuestas de la justicia penal a los actos de terrorismo que se definen en los instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo y se describen en las resoluciones de la Asamblea General pertinentes;

8. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General [65/221](#), de 21 de diciembre de 2010, y [66/178](#), continúe ampliando sus conocimientos jurídicos especializados mediante la preparación, en estrecha coordinación con los Estados Miembros, de mejores prácticas para prestar asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo, incluso en lo que respecta a su función en el marco de la justicia penal;

9. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, continúe desarrollando sus conocimientos jurídicos especializados en estrecha consulta con los Estados Miembros y prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para luchar contra la utilización de Internet con fines terroristas, preste apoyo a esos Estados Miembros para penalizar, investigar y enjuiciar con eficacia esos actos con arreglo al derecho

internacional aplicable en materia de garantías procesales y con pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y aliente a utilizar Internet como instrumento para luchar contra la propagación del terrorismo;

10. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe fortaleciendo su cooperación con las organizaciones internacionales y con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y arreglos internacionales, regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica, según proceda;

11. *Toma nota con aprecio* de las recientes iniciativas conjuntas que han puesto en marcha la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen y hagan frente a los vínculos que pueden existir, en algunos casos, entre las actividades delictivas y actividades terroristas de carácter organizado y transnacional, según proceda, por medios como el intercambio eficaz de información y de experiencias y mejores prácticas a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal al terrorismo, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus mandatos pertinentes, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros en ese sentido cuando estos lo soliciten;

13. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones financieras, e invita a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la necesidad de mejorar la prestación de asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo¹;

14. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades, con arreglo a su mandato, con miras a ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar los elementos pertinentes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

15. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

70ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2013